

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE
ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Nº Orden

Expte: B248045AG

DATOS DEL ANEXO

EMPRESA _____ CIF _____ y como Representante:

Nombre y Apellidos _____ NIF _____ y domicilio

social: _____ C.P.: _____ Población: _____

Provincia: _____ Email: _____ Tel: _____

Seg-Social de la empresa: Plantilla media (Año anterior) ¿Exite representante legal de los trabajadores? ☐ SI ☐ NO

Convenio Empresa: _____ C.N.A.E: _____

¿Empresa de nueva creación? (Año actual o anterior) ☐ SI ☐ NOFecha creación de cuenta de cotización (nueva creación) Nº de trab. (1er TC)

Asesoría: _____

Email: _____

Tlfno: _____

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización, de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

SEGUNDO. Entidad Externa. A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa Novatic Consultores, S.C..

OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD EXTERNA:

- Comunicar el inicio y finalización de las acciones formativas programadas por las empresas, ante la Administración, a través de los procesos telemáticos implantados por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas y de las funciones de seguimiento, control y evaluación, así como la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
- Facilitar a la empresa la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las formación, así como la información para la correcta aplicación de las bonificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

CUARTO. EN APLICACIÓN DE LA NORMATIVA INDICADA Y DE ESTE CONTRATO, LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARTICIPANTE SON:

- Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad, bajo la denominación de "formación profesional para el empleo", todos los gastos, pagos y bonificaciones de las acciones formativas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control de las administraciones competentes.
- Garantizar la gratuidad de las acciones para sus trabajadores, así como la adecuación de la formación realizada a las necesidades formativas reales de las empresas.
- Hallarse la empresa al corriente de pago frente a Agencia Tributaria y Seguridad Social
- Custodiar la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
- Garantizar que el trabajador esté de alta durante el transcurso de la acción formativa. Los trabajadores autónomos no son beneficiarios de esta formación.
- Informar al representante legal de los trabajadores, en caso de que exista, de las acciones formativas a realizar.
- Velar para que el trabajador realice las pruebas de evaluación a la finalización del curso. En caso de no completar la formación la empresa no tendrá derecho a practicar la bonificación.
- Participar en la cofinanciación de los costes de las acciones formativas, cuando se trate de una empresa con plantilla superior a 5 trabajadores.
- Cumplir las obligaciones relativas al derecho de información y consulta de la representación legal de los trabajadores en el caso de su existencia.
- Comunicar a Grupo2000 las transformaciones, fusiones, escisiones, cambios de domicilio o cambios de titularidad que se produzcan en la empresa, para que el centro a su vez lo comunique a FUNDAE.
- No falsear documentos, ni simular la ejecución de la acción formativa, incluida la teleformación, para la obtención o disfrute indebido de bonificaciones en materia de formación profesional para el empleo.
- No simular la contratación laboral con la finalidad de que los trabajadores participen en acciones formativas.
- Tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el siguiente ejercicio, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente.

QUINTO. Costes de organización de la formación.

Las empresas abonarán a Novatic Consultores, S.C. en la forma que se establezca las cantidades descontadas por la empresa en los boletines de la Seguridad Social por la realización de las Acciones Formativas, en el plazo máximo de un mes tras finalizar el curso. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/2015, los costes indirectos no podrán superar el 10% del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Por otra parte, los costes de organización no podrán superar un 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que cuenten entre 6 y 9 trabajadores y un máximo del 20 por ciento en caso de empresas hasta 5 trabajadores en plantilla. En caso de que una Acción Formativa iniciada y/o finalizada al amparo del presente convenio, no pudiera ser bonificada por causa imputable a la empresa, ésta abonará a Novatic Consultores, S.C. todos los gastos ocasionados por su realización.

SEXTO. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

SEPTIMO. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente Contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del contrato será indefinido, pudiendo las empresas darse de baja en el mismo, suscribiendo el correspondiente documento de Desistimiento del Contrato.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Representante Legal de la Entidad Externa

Representante Legal de la empresa

Fdo.: Ramón López Rodríguez
(Firma y Sello)Fdo.: _____
(Firma y Sello)